



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 30 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 72

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id.
En Ultramar y extranjero	10	id	id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Sr. Comandante militar de Gijón en 25 del actual me dice lo siguiente:

«El Sr. Capitan Ingeniero Comandante de esta plaza en oficio número 11 de 22 del presente mes me dice lo que sigue:»

En esta provincia se están verificando estudios de vías de comunicación, tanto ordinarias como de hierro sin que el ramo de guerra haya dado la autorización correspondiente que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 20 de Marzo de 1891 (C. L. núm. 120), según noticias de la prensa de la provincia que á menudo viene comunicando la concesión de estos trabajos á tal ó cual particular y sin que en esta Comandancia se tenga noticia de la autorización correspondiente ya citada.

Como quiera que los intereses de guerra pueden ser lastimados con estos estudios en que se prescinde de su autorización, así como también los de Corporaciones ó particulares interesados, toda vez que pudieran ser inútiles los sacrificios y gastos que representan estos trabajos, si el ramo de guerra no los aprueba después de hechos, ordenando se verifiquen en comisión mixta de Ingenieros civiles y militares y como quiera también que en la mayor parte de los casos ignoran el derecho de guerra, causa por la que no solicitan la autorización debida, suplico á V. S. que si tiene á bien manifieste al Gobernador civil de esta provincia la necesidad de que se cumpla cuanto ordena la Real orden de 2 de Septiembre de 1887, inserta en la *Gaceta* de 28 de Julio

de 1889, entendiéndose que la zona de costa que en ellos se señala de cinco kilómetros es hoy de la extensión que dice el Real decreto anteriormente citado, artículo segundo, Sección 3.ª, y estando según dicha Real orden, Resolución cuarta, á cargo de la Guardia civil y Carabineros la vigilancia correspondiente, para que no se tomen datos de terreno en toda la extensión de la zona de Costa N. en la que se halla toda esta provincia.

Lo que tengo el honor de transmitir á V. S. para su conocimiento y le ruego se digne disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la debida publicidad, y recomendar que por los Institutos citados, se dé cumplimiento á los deberes sobre el particular les están encomendados».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que se tenga en cuenta lo que en dicho escrito se interesa.

Oviedo 26 de Marzo de 1895.—
El Gobernador, Manuel de La Paliza.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Fuente de Cantos, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 2.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.
Madrid 14 de Marzo de 1895.—

El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Escalona, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Marzo de 1895.—
El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Quiroga, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla primera del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Marzo de 1895.—
El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la

Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 23 de Marzo de 1895.—
El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Comandancia de Marina de Gijón

Edicto

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que en 9 de Febrero próximo pasado, ha sido hallado en el mar un bote de dos proas pintado de blanco y cinta de almazarrón; tiene tres bancos, el de popa con asiento corrido y otro pequeño á proa con agugero para pasar la boza y un caucamo con argolla para la misma por la cara de popa de la roda; carece de fólio, nombre y señal alguna conocida y es de las dimensiones siguientes: eslora 4,70 metros, manga 1,60 y puntal 0,65.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los que se crean con derecho á su propiedad concurren á esta Comandancia á justificarlo dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón 27 de Marzo de 1895.—
P. E., Saturnino Núñez.

(R. al núm. 409).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE OVIEDO.

(Conclusión.— Véase el número 71).

Concejos	Clase de la escuela	Nombre de la escuela	Sueldo trimestral	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Piloña.	Incompleta.	Marea.	62 50	1.º á 9 Julio, 8 días.	Nada.
Idem.	Idem.	Santa Ana.	62 50	1.º á 9 Julio, 8 id.	»
Idem.	Idem.	Montes.	62 50	1.º á 13 Julio, 12 id.	»
Idem.	Idem.	Cadanes.	62 50	1.º á 23 Julio, 22 id.	»
Idem.	Idem.	Lodeña.	62 50	1.º á 30 Julio, 29 id.	»
Idem.	Idem.	Priede.	62 50	1.º Julio á 3 Agosto, 32 id.	»
Idem.	Idem.	Cereceda.	62 50	1.º Julio á 3 Agosto, 32 id.	»
Idem.	Idem.	Villar.	62 50	1.º Julio á 4 Agosto, 33 id.	»
Idem.	Idem.	Arenas.	62 50	Todo el trimestre.	»
Idem.	Idem.	Prados.	62 50	Idem.	»
Ponga.	Idem.	Viego y S. Ignacio	62 50	Nada.	29 Julio á 30 Septiembre, 62 días.
Idem.	Idem.	Cazo.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Pravia.	Idem.	Peñaullán.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Cañedo.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Valdediello.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Santianes.	62 50	Idem.	»
Proaza.	Idem.	Sograndio.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Serandi.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Caranga.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Proacina.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Traspeña.	62 50	Idem.	»
Quirós.	Elemental.	Bermiego.	156 25	13 Julio á 1.º Octubre, 78 días.	1.º á 12 Julio, 12 días.
Idem.	Incompleta.	Lindes.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Idem.	Idem.	Pedroveya.	62 50	Idem.	»
Regueras.	Elemental.	Santullano.	156 25	»	Todo el trimestre.
Idem.	Incompleta.	»	62 50	Idem.	»
Ribera de Arriba.	Idem.	Clavillas y Morteras.	18 75	Todo el trimestre.	Nada.
Riosa.	Idem.	Grandiella.	62 50	Idem.	»
Rivadesella.	Superior.	Rivadesella.	275	Nada.	1.º á 15 Julio, 15 días.
Idem.	Incompleta.	Cuevas.	31 25	Idem.	1.º Julio á 23 Septiembre, 72 id.
Idem.	Idem.	Ucio.	62 50	Idem.	Todo el trimestre.
Idem.	Idem.	Santianes.	62 50	4 á 30 Septiembre, 26 días.	1.º Julio á 4 Septiembre, 64 días.
Idem.	Idem.	Cuerres.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Rivaddeva.	Idem.	Pimiango.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Porquerizo.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Villanueva.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Bustio.	62 50	Idem.	»
Salas.	Elemental.	Santullano.	156 25	Idem.	»
Idem.	Incompleta.	Brañasivil.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Camuño.	62 50	Idem.	»
S. Eulalia de Oscos.	Idem.	Barreiras y Linearas.	65	Idem.	»
S. Martín de Oscos.	Elemental.	La Villa.	156 25	1.º á 22 Julio, 22 días.	23 Julio á 1.º Octubre, 68 días.
Idem.	Incompleta.	Soutelo-Labiarón.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Idem.	Idem.	Villarquille-Ventosa.	62 50	1.º Julio á 5 Agosto, 34 días.	»
S. Tirso de Abres.	Idem.	Trasdacorda.	62 50	1.º Julio á 16, 15 id.	»
Parres.	Idem.	Cayarga.	62 50	»	1.º á 15 de Julio, 15 días.
Idem.	Idem.	San José.	62 50	1.º á 30 Septiembre, 30 días.	Nada.
Idem.	Idem.	San Juan.	62 50	1.º á 13 Julio, 13 id.	»
Idem.	Idem.	Collía.	62 50	Todo el trimestre.	»
Santo Adriano.	Idem.	Tuñón.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Layares.	62 50	Idem.	»
Siero.	Elemental.	Palmiano.	156 25	Idem.	»
Idem.	Idem.	La Carrera.	156 25	21 Septiembre á 30, 9 días.	»
Idem.	Idem.	Viella.	156 25	Todo el trimestre.	»
Idem.	Incompleta.	Collada.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Marcenado.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Santa Eulalia.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Palmiano.	68 75	Nada.	1.º á 13 Julio, 13 días.
Idem.	Idem.	Aramil.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Idem.	Idem.	Anes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Limanes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Paranza.	62 50	Idem.	»
Sobrescobio.	Idem.	Villamorey.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Ladines.	62 50	Idem.	»
Somiedo.	Idem.	Coto y Urria.	62 50	3 Septiembre á 30, 29 días.	4 Agosto á 2 Septiembre, 28 días.
Idem.	Idem.	Villarín.	62 50	26 á 30 Septiembre, 5 id.	1.º Julio á 26 Septiembre, 85 id.
Idem.	Idem.	Pigüeces.	62 50	12 Julio á 30 Septiembre, 79 id.	1.º á 12 Julio, 11 id.
Idem.	Idem.	Viñas.	62 50	1.º á 4 Julio, 4 id.	5 Julio á 30 Septiembre, 86 id.
Idem.	Idem.	Aguinos.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Soto del Barco.	Elemental.	Riberas.	156 25	Nada.	23 Septiembre á 30, 8 días.
Idem.	Incompleta.	Idem.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Tapia.	Idem.	Campos.	62 50	1.º á 6 Julio y 4 Agosto á 30 Septiembre, 63 días.	7 Julio á 4 Agosto, 27 días.
Taramundi.	Idem.	Bres.	62 50	1.º á 12 Julio, 11 id.	Nada.
Idem.	Idem.	Santa Marina.	62 50	1.º á 23 Julio, 22 id.	»
Teverga.	Idem.	Villanueva.	62 50	Todo el trimestre.	»
Idem.	Idem.	Idem.	62 50	Idem.	»

Concejos	Clase de la escuela	Nombre de la escuela	Sueldo trimestral	Tiempo que estuvo servida interinamente	Tiempo que estuvo vacante
Teverga.	Incompleta.	San Salvador.	62 50	Todo el trimestre.	Nada.
Idem.	Idem.	Barrio.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Canca.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Torce.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	La Focella.	62 50	1.º Julio á 24 Septiembre, 84 dias.	»
Idem.	Idem.	Villamayor.	62 50	2 Julio á 1.º Octubre, 89 id.	»
Tineo.	Elemental.	Navalgas.	156 25	Todo el trimestre.	1.º Julio, un dia.
Idem.	Idem.	Calleras.	156 25	27 á 30 Septiembre, 3 dias.	Nada.
Idem.	Incompleta.	Sangoñedo.	62 50	1.º á 4 Julio, 3 id.	19 á 27 Septiembre, 8 dias.
Idem.	Idem.	Rellanos.	62 50	1.º á 14 Julio, 13 id.	Nada.
Idem.	Idem.	Tablado.	62 50	1.º á 31 Julio, 30 id.	»
Idem.	Idem.	Muñó.	62 50	1.º á 14 Julio, 13 id.	»
Idem.	Idem.	Sta. Eulalia.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Pedregal.	62 50	1.º á 5 Julio, 4 id.	»
Idem.	Idem.	Muñalén.	62 50	1.º á 14 Julio, 13 id.	»
Idem.	Idem.	Sobrado.	62 50	1.º á 4 Julio, 3 id.	»
Idem.	Idem.	Villatresmil.	62 50	Todo el trimestre.	»
Idem.	Idem.	Santianes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Ojeda.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Nieres.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Pereda.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Brañalonga.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Merillés.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Genestosa.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Castiello.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Arganza.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	San Fructuoso.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Foyedo.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Cezures.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Sorribas.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Porciles.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Mirallo.	62 50	Idem.	»
Valdés.	Idem.	Montaña.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Alienes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Almuña.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Sexmo.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Ayones.	62 50	Idem.	»
Vega de Rivadeo.	Idem.	Meredo.	62 50	1.º á 8 Julio, 7 dias.	»
Idem.	Idem.	Paramios.	62 50	1.º á 27 Julio, 26 id.	»
Idem.	Idem.	Abres.	62 50	1.º á 14 Julio, 13 id.	14 Julio á 2 Agosto, 19 dias.
Idem.	Idem.	Quinta del Valle.	62 50	1.º á 16 Julio, 15 id.	Nada.
Idem.	Idem.	Guiar.	62 50	1.º á 30 Julio, 29 id.	»
Idem.	Idem.	Mión.	31 25	1.º á 7 Julio, 6 id.	»
Idem.	Idem.	Penzol.	31 25	Id. id.	»
Idem.	Idem.	Piantón.	75 50	Todo el trimestre.	»
Idem.	Idem.	Porteiras.	62 50	Idem.	»
Villaviciosa.	Elemental.	Miravalles.	187 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Selorio.	156 25	1.º á 16 Julio, 16 dias.	»
Idem.	Idem.	Celada.	156 25	1.º á 30 Septiembre, 30 id.	1.º Julio á 30 Agosto, 60 dias.
Idem.	Incompleta.	Sta. Eugenia.	75	Todo el trimestre.	Nada.
Idem.	Idem.	Tornón.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Valdebarcelona.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Lugás.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Camoca.	68 75	Idem.	»
Idem.	Idem.	Rales.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Arroes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	San Justo.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Quintes.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Quintueles.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Candanal.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Oles.	62 50	Idem.	»
Villayón.	Idem.	Oneta.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Arbón.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Ponticiella.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Parlero.	62 50	Idem.	»
Idem.	Idem.	Busmente.	62 50	Idem.	»
Yernes y Tameza.	Idem.	Yernes.	62 50	Idem.	»

Para que conste, y con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Agosto de 1890, expido la presente, visada por el Sr. Gobernador interino Presidente, y sellada con el de esta Dependencia, en Oviedo á 9 de Marzo de 1895.—El Secretario accidental, Manuel F. Tuero.—V.º B.º, el Gobernador interino Presidente, Francisco Portela.

Universidad literaria de Oviedo.—Negociado de primera enseñanza.—Examinado y conforme.—El Oficial 1.º, Ramón F. Guisasola.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Mayo próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Cuenta corriente.	Libro	Folio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término en que radican	Plazos adeudados	Vencimiento			Importe de los plazos Pts. Cts.
										Dia.—Mes.—Año			
23	367		Pedro Maria González.	Frecha, Lena.	Rústica.	Clero.	5.142	Herias, Lena.	20	31	Mayo	1895	19 85
	»	378	Benigno Valcarcel.	Tineo.	»	»	412	Tineo.	20	12	»	»	23 »
	»	379	Eugenio Carrizo.	Oviedo.	»	»	411	Idem.	20	12	»	»	32 50
	»	380	Benigno Valcarcel.	Tineo.	»	»	13.647	Idem.	20	12	»	»	115 »
	»	382	El mismo.	Idem.	»	»	13.648	Idem.	20	12	»	»	78 50
24	169		Bartolomé Cueto.	Oviedo.	»	»	5.204	Lena.	19	2	»	»	25 »
	»	174	Atanasio Menéndez.	Grado.	»	»	9.769	Santianes, Grado.	19	3	»	»	55 75
	»	185	María Pérez Sordo.	Pencaren, Llanes.	»	»	13.703	Llanes.	19	8	»	»	11 50
	»	186	Juan Diaz Faes.	Aller.	»	»	13.712	Llames, Aller.	19	8	»	»	18 50
25	257		Leonardo Fernández.	Gradatila, Nava.	»	»	13.785	Cezoso, Nava.	18	25	»	»	32 55
31	220		Bernardino Turanzas.	Malateria, Llanes.	»	»	9.730-8.º	Malateria, Llanes.	9	10	»	»	42 50
	»	286	Antonio González.	Pola de Lena.	»	»	14.020-2.º	Pola de Lena.	8	14	»	»	200 »
32	76		Venancio Alvarez.	Oviedo.	»	»	2.461	Pedraera, Gijón.	3	9	»	»	1.000 »
	»	77	Tiburcio Gutiérrez.	Siero.	»	»	8.011	Bobes, Siero.	3	12	»	»	1.000 »
	»	78	Victor Alonso.	Piedramuelle.	»	»	7.188-3.º	S. Tirso, Oviedo.	3	22	»	»	120 20
	»	79	Eleuterio Valledor.	Villaviciosa.	»	»	1.999	Sariego.	3	29	»	»	289 40
9	416		Inocencio Alvarez.	Gijón.	»	Estado.	1.394	Gijón.	10	28	»	»	124 20
10	269		Ramón Fernández.	Avilés.	»	»	2.758	Nembro, Gozón.	4	10	»	»	76 »
	»	304	Manuel Rodriguez.	Corvera.	»	»	2.787	Corvera.	3	22	»	»	407 »
	»	305	Salvador Vázquez.	Mieres.	»	»	2.708	Loredo, Mieres.	3	30	»	»	2.000 »
	»	345	Isidoro Rubio Riesgo.	Espina, Salas.	»	»	2.823	Espina, Salas.	2	7	»	»	235 60
	»	346	Fernando Posada.	Cangas de Onis.	»	»	2.607	Ruenes, C. de Onis	2	9	»	»	310 »
	»	347	José Alvarez Ladreda.	Puerto, Oviedo.	»	»	2.827	Puerto, Oviedo.	2	14	»	»	610 »
	»	157	Francisco Suárez.	Gijón.	»	Propios.	2.035	Caldones, Gijón.	6	29	»	»	1.250 30

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo, advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo 7.º de la propia ley.

Oviedo 28 de Marzo de 1895.—El Tenedor de Libros, Mariano Ugas.—El Interventor, José López.

(R. al núm. 399).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Anuncio

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde constitucional de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia la vacante de una plaza de Médico Cirujano en este concejo con residencia en la parroquia de San Andrés de Linares, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas para la asistencia de los enfermos pobres.

Para optar á dicha plaza es necesario que el interesado acredite haber ejercido su cargo como Médico municipal con buenas notas por lo menos cuatro años.

El Médico Cirujano á quien se nombre no tomará posesión de su cargo hasta primero de Julio próximo.

El contrato que se haga será por cuatro años.

Lo que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891 se anuncia al público á fin de que en el término de treinta días á contar desde la inserción del presente anuncio en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia; los que aspiren á dicha plaza pueden presentar las solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

San Martín del Rey Aurelio á 26 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Dionisio Fernández Nespral.
(R. al núm. 398).

Alcaldía de Gozón

Anuncio

El viernes 22 del actual, ha desaparecido de los pastos de D. Raimundo Rodríguez, de esta villa, un caballo de las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media; color castaño oscuro; edad como de siete años; crin y cola cortadas; careto hasta media frente; herrado de las cuatro patas.

La persona en cuyo poder se halle se servirá avisar al D. Raimundo para que lo recoja, previo pago del gasto que haya originado.

Luanco Marzo 25 de 1895.—El Alcalde, José M. Bandujo.
(R. al núm. 394).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Jnez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Hago saber: que en cumplimien-

to de la ejecución de sentencia recaída en el pleito entre D. Andrés Comofite, vecino de Mieres, y doña Laura Alvarez Cabeza, por sí y en representación de sus hijos menores D. José, D.ª Enriqueta y D. Angel Garcia Vin y Alvarez, que lo son de Olloniego, en este concejo, sobre pago de pesetas y liquidación de una sociedad, fueron embargadas á la D.ª Laura é hijos las fincas que tasadas pericialmente y que radican en el expresado Olloniego, á continuación se expresan:

1.ª Una casa señalada con el número veintiseis, de la parroquia de Olloniego, está junto al puente de Pruneda, que se compone de piso bajo, principal y desvan con una cuadra á la parte posterior de la misma, y otro establo á continuación de la primera con un pátio separado de la casa por una calleja de servicio de la misma, dentro de cuyo pátio existe otro local cubierto: ocupa toda la casa y anexos una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados setenta y cinco decímetros; linda por su frente con antojana que la separa de la carretera de Castilla, por atrás huerta de Juan Garcia Vin, y plazuela del común, costado derecho entrando casa medianera de María Garcia Vin y plazuela, y por el izquierdo casa medianera de los

herederos de Francisco Bernaldo de Quirós; se tasa en mil cuatrocientas pesetas.

2.ª Una finca denominada Barrrosa, á prado y pasto, sita en la Vega de abajo de Olloniego, de tercera clase y buena calidad: cabida ciento cinco áreas diez y seis centiáreas; linda según la anotación del embargo por el Norte José Castañón, Sur bienes de la casa de Benavides, Este otros de Antonio Landeta y Oeste casa de Benavides; se tasa en setecientas pesetas.

3.ª Las tres cuartas partes de la finca llamada Llerón de la Vega de abajo de Olloniego, á labor y prado con algunos árboles, de segunda clase y mala calidad: cabida de ciento cinco áreas y diez y seis centiáreas; linda al Norte Joaquín del Valle, en vez de Benavides, Sur casa de Benavides, Este Joaquín del Valle, Vicente Valenciano, y al Oeste el río Nalón; se tasan dichas tres cuartas partes en quinientas cuarenta y cinco pesetas.

Por providencia de doce del actual, se ha señalado el día treinta de Abril próximo, hora de las doce de su mañana para la subasta de las mencionadas fincas en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se anuncia al público para los efectos competentes.

Oviedo y Marzo veintidos de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernardino Ascaso.—Por su mandato, por mi compañero Manzano, Guillermo Nieto.

(R. al núm. 178).